



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**

**GP ESQUERRA REPUBLICANA**  
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.  
28071 Madrid  
**Centralita.** Telf. 91 390 59 95  
c/e: administracio@gperc.congreso.es  
**Prensa.** Telf. 91 390 56 87  
c/e: premsa@gperc.congreso.es

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado Jordi Salvador i Duch, del Grupo Parlamentario **ESQUERRA REPUBLICANA**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes **preguntas sobre el incumplimiento del Estado español de la Directiva europea sobre seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro**, solicitando su respuesta por escrito.

Congreso de los Diputados, a 16 de diciembre de 2016



**Jordi Salvador i Duch**  
Diputado  
Esquerra Republicana

C.DIP 11764 16/12/2016 13:24

## **Exposición de motivos:**

La Comisión Europea ha pedido a varios Estados miembros, entre los que se encuentra España, que garanticen la plena transposición de la **Directiva 2013/30/UE sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE**.

Con esta Directiva, la UE estableció desde 2013 una serie de normas que contribuyen a prevenir accidentes y a responder de manera rápida y eficaz en caso de accidentes. Así, la Directiva multiplica los requisitos a las empresas petroleras y a los estados para poder autorizar operaciones relativas al petróleo y gas en mar abierto, con el objetivo de prevenir accidentes y limitar sus consecuencias.

Esta Directiva europea también permite el acceso a la información por parte de los ciudadanos y obliga a los estados a mantener una posición independiente frente a los intereses petroleros.

Su elaboración se llevó a cabo a raíz de las consecuencias de los accidentes en explotaciones petrolíferas en mar abierto, especialmente en el Golfo de México, y ante las demandas de colectivos sociales e instituciones alertados por iniciativas como la del Gobierno de España para realizar explotaciones petrolíferas marinas, que incluso alertaron sobre la lentitud con la que Europa actuaba.

Entre otros aspectos, los Estados miembros deben garantizar que las empresas a las que concedan licencias de exploración y producción dispongan de una financiación sólida, tengan los necesarios conocimientos técnicos y garanticen la disponibilidad de los recursos para utilizarlos cuando sea necesario.

A partir de la Directiva, las empresas son plenamente responsables de los daños medioambientales que causen a las especies protegidas y a los hábitats naturales.

Cabe recordar que en su artículo 41, la Directiva 2013/30/UE señala que «los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva, a más tardar el 19 de julio de 2015».

Pero, a día de hoy, la Comisión ha constatado carencias en la legislación estatal para transponer la Directiva, por lo que ha enviado un Dictamen motivado. El Estado español, junto a otros tres estados, dispone ahora de dos meses para cumplir sus obligaciones. De lo contrario, la Comisión puede llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la UE.

Cabe recordar que en su momento, desde distintos movimientos ecologistas se advirtió de que, frente a esta lentitud hacia la Unión Europea, el Gobierno de España tramitó a toda prisa el expediente de la petrolera Repsol en Canarias antes de que entrara en vigor esta Directiva europea. Con ello, la operadora se

ahorró trámites, seguros, controles técnicos y de seguridad, e incluso posibles indemnizaciones en caso de accidentes.

Con la preparación de un marco legal que incumple las indicaciones europeas, Se evidenció, pues, el trato de favor del Gobierno español hacia los intereses de las multinacionales petroleras, a costa del interés público.

Esta Directiva debía incorporarse al ordenamiento jurídico estatal como máximo el 19 de julio de 2015.

Ante ello, el Gobierno de España ha comunicado a la Comisión Europea que ha adaptado su Derecho interno a la Directiva 2013/30/UE a través de la Ley 11/2014, de 3 de julio. Sin embargo la citada Ley 11/2014, en lo que se refiere a la Directiva 2013/30/UE, tan sólo pretende adaptar el Derecho español en un aspecto concreto, relativos al artículo 38: el concepto de daño en el estado ecológico de las aguas continentales y marinas.

En este sentido, el Estado español sigue sin adaptar correctamente a su legislación aspectos tales como:

- La reducción de los riesgos de accidentes graves relacionados con la extracción del petróleo o del gas a la que contribuye la nueva Directiva, «debe contribuir a garantizar la **protección del medio ambiente marino** y, en particular, la **consecución y el mantenimiento de un buen estado ecológico** a más tardar en 2020», en referencia a la Directiva 2008/56/CE de Estrategia Marina (Considerando 6º).
- Esta Directiva constituye el «pilar medioambiental de la Política Marítima Integrada» y pertinente en lo que respecta a las operaciones de petróleo y gas mar adentro, ya que requiere la «conciliación de las preocupaciones propias de cada sector económico con el objetivo general de garantizar una concienciación global en torno a los océanos, los mares y las zonas costeras, con el fin de instaurar un enfoque coherente de los mares que tenga en cuenta todos los aspectos económicos, sociales y medioambientales a través de instrumentos tales como la ordenación del espacio marítimo y el conocimiento del medio marino» (Considerando. 7º).
- Las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro «deben ser objeto de una **vigilancia normativa constante** por parte de los Estados miembros, a fin de garantizar la presencia de **controles efectivos destinados a prevenir accidentes graves y a limitar sus efectos sobre la población, el medio ambiente y la seguridad del abastecimiento energético**» (Considerando. 12º).
- Es «importante asegurar que **se dé al público**, de modo rápido y efectivo, la **posibilidad de participar en la toma de decisiones** relativas a las operaciones que puedan surtir efectos significativos sobre el medio ambiente» (y se cita la normativa correspondiente al Convenio de Aarhus) (Considerando. 15º).

- La Directiva incide en la necesidad de **garantizar la «independencia y la objetividad de la autoridad competente»**. «La experiencia adquirida con accidentes graves demuestra con claridad que la organización de competencias administrativas dentro de un Estado miembro puede evitar los conflictos de intereses mediante una **clara separación entre las funciones regulatorias y las decisiones asociadas** relativas a la seguridad mar adentro y el medio ambiente, **y las funciones relativas al desarrollo de los recursos**, entre ellas el otorgamiento de concesiones y la gestión de los ingresos» (Considerando 20°).
- De cara a la regulación de las operaciones realizadas en el mar, es importante tener en cuenta las mejores prácticas disponibles que «se basan en un enfoque orientado a objetivos y en la consecución de resultados satisfactorios a través de una **evaluación en profundidad de los riesgos** y de instrumentos de gestión fiables» (Considerando 26°).
- La aplicación de las mejores prácticas por los operadores y propietarios requiere «un **mecanismo de verificación independiente** de los elementos críticos para la seguridad y el medio ambiente...» (Considerando 32°).
- A fin de garantizar una respuesta eficaz, «ante situaciones de emergencia, los operadores deben elaborar **planes internos de respuesta de emergencia** para cada ubicación específica, basados en las hipótesis de riesgos y de peligros que figuran en el informe sobre los riesgos graves...» (Considerando 35°).
- La nueva Directiva incide igualmente en la importancia de facilitar la información y promover la transparencia de los resultados del sector de las actividades relativas al petróleo y gas mar adentro (Considerando 43°) y de esta manera «**suscitar la confianza del público** en la autoridad y la integridad de las actividades en el mar de toda la Unión» (Considerando 45°).

Por este motivo, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno del Estado español para cumplir plenamente la **Directiva 2014/17/UE sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE?**
- ¿Cómo piensa el Gobierno llevar a cabo las medidas oportunas para garantizar:
  - la protección del medio ambiente marino;
  - la vigilancia normativa constante, con controles efectivos destinados a prevenir accidentes graves y a limitar sus efectos sobre la población y el medio ambiente;
  - la posibilidad de participación ciudadana, de un modo rápido y efectivo, en la toma de decisiones;
  - Independencia y la objetividad de la autoridad competente;
  - Clara separación entre las funciones regulatorias y las decisiones asociadas relativas a la seguridad mar adentro y el medio ambiente, y las funciones relativas al desarrollo de los recursos,
  - Evaluación en profundidad de los riesgos;
  - Un mecanismo de verificación independiente;
  - Planes internos de respuesta de emergencia.
- ¿Qué previsiones tiene el Gobierno en cuanto a garantizar la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro de la costa de Tarragona?
- ¿Qué partidas presupuestarias pretende el Gobierno dotar para llevar a cabo las medidas indicadas?